

Expediente: 234/2024(AP-94-2024 a AP-99-2024)
AP-97-2024
IGH

El Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación, la Directora General de Arbolado y Parques y Jardines, con fecha 06 de junio de 2024, se ha servido decretar lo siguiente:

“ÚNICO.- Autorizar el apeo de un ejemplar de *Casuarina equisetifolia* con ID nº 11444, situado en el Distrito Sevilla Este, en Avenida Alcalde Luis Uruñuela (AP-97-2024). De acuerdo con el informe del Servicio Técnico: Motivo del apeo: Incompatibilidad con obra. Se solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de *Casuarina equisetifolia* ID_11444, situado en el Distrito Sevilla Este, en Avenida Alcalde Luis Uruñuela, a causa de la ejecución de las obras de Construcción de carril bus segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada. Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, y que no existen alternativas viables para preservar el árbol afectado, se justifica la solicitud de apeo por criterios INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA. ESTADO GENERAL: Normal. OBSERVACIONES: Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra Carril Bus Segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, la posición del ejemplar solapa con la trayectoria del carril bus y además coincide con una zona de parada. Rama materializada en dirección. No se aprecian lesiones/defectos. Una vez realizado el estudio y contemplados todos los condicionantes que deben tenerse en cuenta para realizar los trabajos de trasplante con las garantías de éxito requeridas, se concluye que los daños radiculares que se provocarán irremediablemente, debido a los cortes requeridos para la delimitación del volumen de cepellón tendrán como consecuencia un importante estrés y decaimiento del estado fisiológico del árbol, sin poder garantizarse una mínima viabilidad del trasplante.”

Lo que notifico para su conocimiento y oportunos efectos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

SRA. JEFE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO. PARTE 1.
MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

Código: AP-97-2024

Ubicación: Tramo 5. Avenida Alcalde Luis Uruñuela

Excmo. Sr.

Por la presente se solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de Casuarina equisetifolia ID_11444, situado en el Distrito Sevilla Este, en Avenida Alcalde Luis Uruñuela, a causa de la ejecución de las obras de Construcción de carril bus segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada.

Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, y que no existen alternativas viables para preservar el árbol afectado, se justifica la solicitud de apeo por criterios INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA.

Se informa, por tanto, en cumplimiento acuerdo del pleno de fecha 15 de diciembre de 2005. Se aporta ficha de evaluación visual y fotografía.

Sevilla a 27 mar 2024

Yolanda Pérez
Técnica de Calidad y Medioambiente U.T.E. Carril bus
Lda. Ciencias Ambientales

SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO (AP-97-2024). PARTE 2ª

MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

- 1. FECHA:** 26.02.24
- 2. SITUACIÓN:** Avenida Alcalde Luis Uruñuela
- 3. DISTRITO:** Este-Alcosa-Torreblanca
- 4. ESPECIE:** Casuarina equisetifolia
- 5. P.C. (c.m):** 174
- 6. ALTURA (m):** 15
- 7. ALCORQUE (m):** Mediana
- 8. LATITUD DE ACERADO(m):** -
- 9. LESIONES GRAVES:**

No se aprecian lesiones graves.

10. ESTADO GENERAL:

Normal

11. OBSERVACIONES:

Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra Carril Bus Segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, la posición del ejemplar solapa con la trayectoria del carril bus y además coincide con una zona de parada.

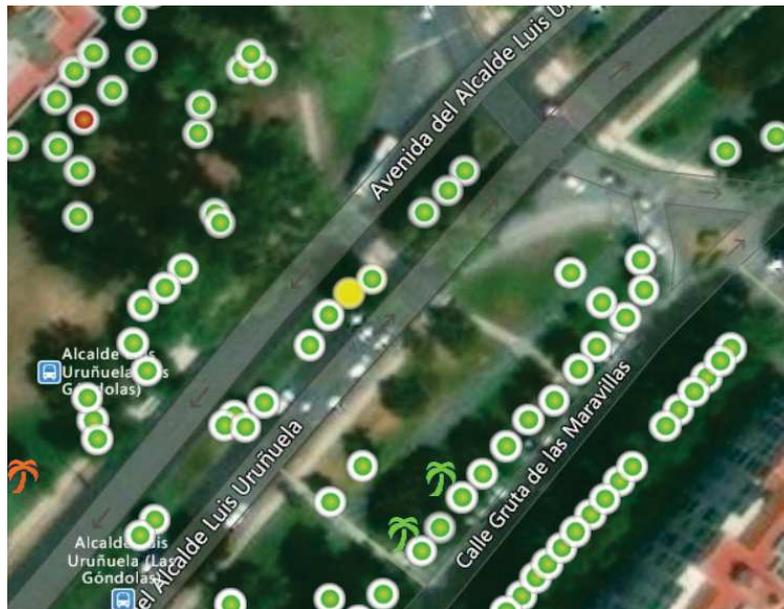
Rama materializada en dirección N.No se aprecian lesiones/defectos.

Una vez realizado el estudio y contemplados todos los condicionantes que deben tenerse en cuenta para realizar los trabajos de trasplante con las garantías de éxito requeridas, se concluye que los daños radiculares que se provocarán irremediablemente, debido a los cortes requeridos para la delimitación del volumen de cepellón tendrán como consecuencia un importante estrés y decaimiento del estado fisiológico del árbol, sin poder garantizarse una mínima viabilidad del trasplante.

12. FOTOGRAFÍA DEL EJEMPLAR



13. PLANO SITUACIÓN: ● ID_11444



14. PLANO INTERFERENCIA CON LA OBRA

